

**Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

**Carretera Acapulco-Huatulco Tramos: Boulevard Las Vigas-San Marcos y El Cayaco-San Marcos, en el Estado de Guerrero**

Auditoría de Inversiones Físicas: 2017-0-09100-04-0334-2018

334-DE

***Criterios de Selección***

Monto.

***Objetivo***

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados a los proyectos a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación y normativa aplicables.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	110,047.5
Muestra Auditada	92,467.4
Representatividad de la Muestra	84.0%

De los 245 conceptos que comprendieron la ejecución y supervisión de las obras, por un monto de 110,047.5 miles de pesos en 2017, se seleccionó para revisión una muestra de 124 conceptos por un importe de 92,467.4 miles de pesos, que representaron el 84.0% del monto erogado en el año en estudio, por ser los más representativos en monto, volumen y calidad, como se detalla en la siguiente tabla.

CONCEPTOS REVISADOS (Miles de pesos y porcentajes)					
Número de contrato	Conceptos		Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercidos	Seleccionados	
2016-12-CE-A-138-W-00-2016	77	39	31,784.6	25,334.1	79.7
2017-12-CE-A-028-W-00-2017	88	32	17,914.1	13,912.1	77.7
2017-12-CE-A-117-Y-00-2017					0.0
2017-12-CE-A-093-W-00-2017	65	38	58,991.9	51,864.3	87.9
2017-12-CE-A-114-Y-00-2017	<u>15</u>	<u>15</u>	<u>1,356.9</u>	<u>1,356.9</u>	100.0
Totales	245	124	110,047.5	92,467.4	84.0

FUENTE: Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Dirección General de Carreteras del Centro SCT Guerrero, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.

### **Antecedentes**

Los proyectos carreteros de Acapulco-Huatulco, tramos El Cayaco-San Marcos y Boulevard Las Vigas-San Marcos, en el estado de Guerrero, tienen por objeto modernizar, dar continuidad y ofrecer mejores condiciones de operación al tránsito que circula por dichos tramos, con longitudes totales de 48.5 kilómetros el primero y de 22.6 kilómetros el segundo.

Por lo que respecta al tramo El Cayaco-San Marcos, la modernización se integra por dos obras principales: 1) del km 4+580 al km 20+300 (15.7 kilómetros), en la que se amplía una sección con ancho de corona de 21.0 m para alojar cuatro carriles de circulación, con dos calzadas de 10.5 m cada una, camellón, barrera central y acotamientos laterales; y 2) del km 20+300 al km 52+700 (32.8 kilómetros), la cual se amplía a 12.0 m de ancho de corona para alojar dos carriles de circulación y acotamientos laterales incluye las siguientes ampliaciones de estructuras: 1. Puente Tunzingo (km 6+750), con 200.0 m de longitud; 2. Puente San Pedro (km 21+600), con 16.0 m de longitud; 3. Puente Río Papagayo (km 30+280), con 300.0 m de longitud; 4. Puente Río El Cortés (km 41+300), con 60.0 m de longitud; 5. Puente Sin Nombre (km 45+549), con 30.0 m de longitud; 6. Puente Río La Estancia (km 47+178), con 40.0 m de longitud.

En el caso del tramo Boulevard Las Vigas-San Marcos, con una longitud total de 22.6 kilómetros, la modernización consiste en construir un Boulevard de 3.0 kilómetros de longitud, con inicio en el km 78+600 y término en el km 81+000, una sección de 25.0 m de ancho para alojar cuatro carriles de circulación, un camellón central y banquetas laterales; y en los 19.6 kilómetros restantes se ampliará de 7.0 a 12.0 m el ancho de corona para alojar dos carriles de circulación y acotamientos laterales, iniciando en el km 52+700 al km 78+600.

Para efectos de la fiscalización de los recursos federales ejercidos en el proyecto en 2017, se revisaron tres contratos de obras públicas y dos de servicios relacionados con las obras públicas, los cuales se describen a continuación.

## CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS

(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
2016-12-CE-A-138-W-00-2016, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Modernización de la carretera Acapulco-Huatulco, tramo El Cayaco-San Marcos, subtramo del km 38+000 al km 46+000, incluyendo el puente "El Cortés", km 41+900, en el estado de Guerrero.	15/04/16	Grupo formado por Inmobiliaria Bahía del Sur, S.A. de C.V. y Pavimentos y Construcciones de Guerrero, S.A. de C.V.	99,133.4	21/04/16-05/12/16 229 d.n.
Acta circunstanciada de suspensión temporal de los trabajos por un total de 30 días naturales, del 05/12/16 al 03/01/17.	06/12/16			
2016-12-CE-A-138-W-01-2016, el convenio modificatorio para reducir el plazo y monto.	05/12/16		-41,221.0	15/06/16-10/08/16 -57 d.n.
Suspensión temporal de los trabajos, se prorroga el periodo de 30 días naturales, del 04/01/17 al 02/02/17.	03/01/17			
Suspensión temporal de los trabajos, se prorroga el periodo de 30 días naturales, del 03/02/17 al 04/03/17.	02/02/17			
Suspensión temporal de los trabajos, se prorroga el periodo de 30 días naturales, del 04/03/17 al 02/04/17.	03/03/17			
2016-12-CE-A-138-W-A-2017 asignación de recursos y plazo de ejecución.	27/03/17		41,221.0	01/04/17-27/05/17 57 d.n.
Reanudación de los trabajos a partir del 01/04/17.	28/03/17			
Suspensión temporal de los trabajos por un total de 36 días naturales, del 26/05/17 al 30/06/17.	26/05/17			
Suspensión temporal de los trabajos, se prorroga el periodo por 35 días naturales, del 01/07/17 al 04/08/17.	30/06/17			
Suspensión temporal de los trabajos, se prorroga el periodo por 39 días naturales, del 05/08/17 al 12/09/17.	04/08/17			
Suspensión temporal de los trabajos, se prorroga el periodo por 45 días naturales, del 13/09/17 al 27/10/17.	12/09/17			
Suspensión temporal de los trabajos, se prorroga el periodo por 34 días naturales, del 28/10/17 al 30/11/17.	27/10/17			
Suspensión temporal de los trabajos, se prorroga el periodo por 34 días naturales, del 01/12/17 al 03/01/18.	30/11/17			
Suspensión temporal de los trabajos por un total de 18 días naturales, del 04/01/18 al 21/01/18.	03/01/18			
A la fecha de la revisión (junio de 2018) los trabajos no se habían concluido, debido a que con el acta circunstanciada del 1 de febrero de 2018 se determinó terminar anticipadamente los trabajos.				
			Monto contratado	99,133.4
			Ejercido en estimaciones en 2016	28,948.8
			Ejercido en estimaciones en 2017	31,784.6
			Importe pendiente de erogar	38,400.1
2017-12-CE-A-028-W-00-2017, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Modernización de la carretera Acapulco-Huatulco, tramo El Cayaco-San Marcos, subtramo El Cortés-La Estancia, del km 46+000 al km 47+293 en 1.3 km, en el estado de Guerrero.	06/03/17	Grupo formado por Inmobiliaria Bahía del Sur, S.A. de C.V., y Pavimentos y Construcciones de	17,914.1	20/03/17-18/10/17 213 d.n.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
A la fecha de la revisión (junio de 2018) los trabajos y el contrato se habían concluido y finiquitado. Monto contratado Ejercido en estimaciones		Guerrero, S.A. de C.V.	17,914.1	213 d.n.*
			17,914.1	
2017-12-CE-A-117-Y-00-2017, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ITP. Seguimiento y control de la modernización de la carretera Acapulco-Huatulco, tramo El Cayaco-San Marcos, subtramo El Cortés-La Estancia, del km 46+000 al km 47+293 en 1.3 km, en el estado de Guerrero. A la fecha de la revisión (junio de 2018) se constató que los servicios se habían concluido y no se ha finiquitado el contrato.	03/10/17	Forza de Guerrero, S.A. de C.V.	515.1	04/10/17-24/12/17 82 d.n.
Monto contratado			515.1	82 d.n.
Importe pendiente de erogar			515.1	
2017-12-CE-A-093-W-00-2017, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Modernización de la carretera Acapulco-Huatulco, tramo Boulevard Las Vigas-San Marcos, subtramo: San Marcos-La Caridad, del km 58+400 al km 64+419 en 6.02 km, incluyendo el puente "El Recibimiento" ubicado en el km 61+149, en el estado de Guerrero. A la fecha de la revisión (junio de 2018) los trabajos se habían concluido y no se ha finiquitado el contrato.	13/06/17	Constructora Torre Blanca, S.A. de C.V.	90,198.0	19/06/17-30/12/17 195 d.n.
Monto contratado			90,198.0	195 d.n.
Ejercido en estimaciones			58,991.9	
Monto pendiente por erogar			31,206.1	
2017-12-CE-A-114-Y-00-2017, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ITP. Seguimiento y control de la modernización de la carretera Acapulco-Huatulco, tramo Blv. Las Vigas-San Marcos, subtramo San Marcos-La Caridad, del km 58+400 al km 64+419 en 6.02 km, incluyendo el puente "El Recibimiento", ubicado en el km 61+149, en el estado de Guerrero.	14/08/17	Montajes, Carreteras Quattro, S.A. de C.V.	2,225.4	15/08/17-31/12/17 139 d.n.
2017-12-CE-A-114-Y-01-2017, convenio modificatorio para reducir el plazo y el monto. A la fecha de la revisión (junio de 2018) los servicios se habían concluido y no se ha finiquitado el contrato.	14/12/17		-570.1	01/12/17-31/12/17 -31 d.n.
Monto contratado			1,655.3	108 d.n.
Ejercido en estimaciones			1,356.9	
Importe pendiente de erogar al cierre de 2017			298.4	

FUENTE: Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Dirección General de Carreteras del Centro SCT Guerrero, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.

\* El periodo real de ejecución quedó en 180 días naturales, del 20/03/17 al 15/09/17.

d.n. Días naturales.

LPN. Licitación pública nacional.

ITP. Invitación a cuando menos tres personas.

**Resultados**

1. En la revisión del formato denominado Detalle de Programas y Proyectos de Inversión de la Cuenta Pública 2017, se constató que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes reportó, en relación con los proyectos con claves núms. 05096320001 Acapulco-Huatulco, Tramo El Cayaco-San Marcos, y 05096320004 Acapulco-Huatulco, Tramo Blvd. Las Vigas-San Marcos, inversiones modificada y ejercida de 49,445.9 miles de pesos y 110,371.5 miles de pesos, respectivamente, para un total de 159,817.4 miles de pesos; sin embargo, la entidad fiscalizada únicamente acreditó documentalmente 46,090.4 miles de pesos para el primer proyecto, y 80,907.1 miles de pesos para el segundo, que suman un total de 126,997.5 miles de pesos, que arroja una diferencia de 32,819.9 miles de pesos, de los cuales no se comprobó su ejercicio.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 9 de agosto de 2018 formalizada con el acta núm. 004/CP2017, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. SCT.6.12.0.0.0.1.-0647/2018 del 21 de agosto de 2018 proporcionó copia del oficio de liberación de inversión núm. 5.SC.OLI.17.002 del 2 de enero de 2017 y del Reporte de Gasto de Estado del ejercicio de 2017, en la cual se observa que la inversión ejercida y reportada en el año fiscal 2017 fue de 159,817.4 miles de pesos como se reporta en la Cuenta Pública 2017 e informó que no existe diferencia económica en dichos proyectos entre los recursos ejercidos y los acreditados.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, la ASF considera que la observación subsiste, ya que la entidad fiscalizada sólo entregó un reporte del gasto relativo a los proyectos en el año 2017 y no acreditó con la documentación de soporte el ejercicio de dicho gasto para justificar el monto observado por 32,819.9 miles de pesos.

**2017-0-09100-04-0334-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 32,819,882.00 pesos ( treinta y dos millones ochocientos diecinueve mil ochocientos ochenta y dos pesos 00/100 m.n. ), por concepto de diferencia determinada entre lo reportado como modificado y ejercido en los proyectos Acapulco-Huatulco, Tramo El Cayaco-San Marcos y Acapulco-Huatulco, Tramo Blvd. Las Vigas-San Marcos, por un total de 159,817,416.0 pesos (ciento cincuenta y nueve millones ochocientos diecisiete mil cuatrocientos dieciséis pesos 00/100 m.n.) en la Cuenta Pública 2017, integrados por 49,445,880.00 pesos (cuarenta y nueve millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta pesos 00/100 m.n.) y 110,371,536.0 pesos (ciento diez millones trescientos setenta y un mil quinientos treinta y seis pesos 00/100 m.n.), respectivamente, y lo comprobó documentalmente el ejercicio del gasto por un total de 126,997,534.0 pesos (ciento veintiséis millones novecientos noventa y siete mil quinientos treinta y cuatro pesos 00/100 m.n.), integrados por 46,090,455.0 pesos (cuarenta y seis millones noventa mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 m.n.) para el primer proyecto; y por 80,907,079.0 pesos (ochenta millones novecientos siete mil setenta y nueve pesos 00/100 m.n.), para el segundo.

2. En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2016-12-CE-A-138-W-00-2016, que tuvo por objeto realizar los trabajos de modernización de la carretera Acapulco-Huatulco tramo El Cayaco-San Marcos, subtramo del

km 38+000 al km 46+000, incluyendo el puente "El Cortés", km 41+900, respecto del cual se informó que se encuentra en proceso de terminación anticipada, se observó que, del anticipo otorgado a la contratista por 29,740.0 miles de pesos, únicamente se acreditó la amortización en 11 estimaciones de 18,220.0 miles de pesos al 31 de mayo de 2017, sin que se tenga evidencia del reintegro del saldo del anticipo pendiente de amortizar por 11,520.0 miles de pesos.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de finales del 9 de agosto de 2018 formalizada con el acta núm. 004/CP2017, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. SCT.6.12.0.0.1.-0647/2018 del 21 de agosto de 2018, remitió un informe circunstanciado de aclaraciones en el que señaló que mediante el acta circunstanciada de fecha 1 de febrero de 2018 se llevó a cabo la terminación anticipada del contrato, y que la residencia de obra realizó la estimación de finiquito en la cual se incluyó el anticipo faltante por amortizar, y se hace constar el saldo a favor de la entidad fiscalizada con la notificación a la empresa contratista mediante el oficio núm. SCT.6.12.0.0.2.9.-023 del 30 de abril de 2018 el saldo en contra por 5,586.5 miles de pesos, el cual deberá reintegrar en un plazo no mayor a 10 días naturales a partir de la recepción del citado oficio.

Posteriormente, mediante escrito sin número del 14 de mayo de 2018, el contratista informó a la entidad no estar de acuerdo con el resultado del finiquito, debido a que la residencia de obra no contempló diversos insumos existentes en la obra que son una erogación para la contratista; de los cuales solicitó que le sean reconocidos para su pago; asimismo, señaló que no fueron contemplados los gastos no recuperables y los indirectos generados, por lo que solicitó una conciliación definitiva.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, la ASF considera que la observación subsiste, ya que la entidad fiscalizada no proporcionó la evidencia documental que acredite la recuperación del anticipo por amortizar por 11,520.0 miles de pesos.

#### 2017-0-09100-04-0334-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 11,520,016.75 pesos ( once millones quinientos veinte mil dieciséis pesos 75/100 m.n. ), por concepto de anticipo pendiente de amortizar, más los gastos financieros generados hasta la fecha de su devolución, del contrato de obra pública núm. 2016-12-CE-A-138-W-00-2016, relativo a los trabajos de modernización de la carretera Acapulco-Huatulco tramo El Cayaco-San Marcos, subtramo del km 38+000 al km 46+000, incluyendo el puente "El Cortés", km 41+900.

**3.** En la revisión de los contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2016-12-CE-A-138-W-00-2016, para los trabajos de modernización de la carretera Acapulco-Huatulco, tramo El Cayaco-San Marcos, subtramo del km 38+000 al km 46+000, incluyendo el puente "El Cortés" en el km 41+900; 2017-12-CE-A-028-W-00-2017, para los trabajos de modernización de la carretera Acapulco-Huatulco, tramo El Cayaco-San Marcos, subtramo El Cortés-La Estancia, del km 46+000 al km 47+293 (1.3 km); y 2017-12-CE-A-093-W-00-2017, para los trabajos de modernización de la carretera Acapulco-Huatulco, tramo Blv. Las Vigas-San Marcos, subtramo San Marcos-La Caridad, del km 58+400 al km 64+419 (6.02 km), incluyendo el puente "El Recibimiento", ubicado en el km 61+149, todos en el estado de Guerrero, se constató que el Centro SCT Guerrero, por conducto de sus

residencias de obra y de supervisión, no verificó que las contratistas realizaran las pruebas de índice de perfil y de resistencia a la fricción en las carpetas asfálticas a fin de confirmar que los trabajos cumplieron con la calidad solicitada en las especificaciones de la SCT, por lo que se determinaron pagos en demasía por los 540.8 miles de pesos considerados en el rubro de pruebas de laboratorio para determinar el coeficiente de fricción y el índice de perfil incluidos en los análisis de indirectos de los dos primeros contratos; y para el último contrato se le solicita a la entidad fiscalizada que determine e informe a la ASF el monto en virtud de que en la información y documentación del análisis de los indirectos no se localizó el desglose del concepto III. Servicios, a. Consultores, Asesores, Servicio y Laboratorios para determinar el monto.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 9 de agosto de 2018 formalizada con el acta núm. 004/CP2017, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. SCT.6.12.0.0.0.1.-0647/2018 del 21 de agosto de 2018, remitió un informe circunstanciado de aclaraciones; y copia de los resultados de las pruebas del índice de perfil y del coeficiente de fricción de los contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2016-12-CE-A-138-W-00-2016, para los trabajos de modernización de la carretera Acapulco-Huatulco, tramo El Cayaco-San Marcos, subtramo del km 38+000 al km 46+000, incluyendo el puente "El Cortés" en el km 41+900; 2017-12-CE-A-028-W-00-2017, y para los trabajos de modernización de la carretera Acapulco-Huatulco, tramo El Cayaco-San Marcos, subtramo El Cortés-La Estancia, del km 46+000 al km 47+293 (1.3 km); y 2017-12-CE-A-093-W-00-2017, para los trabajos de modernización de la carretera Acapulco-Huatulco, tramo Blv. Las Vigas-San Marcos, subtramo San Marcos-La Caridad, del km 58+400 al km 64+419 (6.02 km), incluyendo el puente "El Recibimiento" ubicado en el km 61+149, todos en el estado de Guerrero, las que cumplieron con la norma de la SCT núm. N CTR CAR 1 04 006/09, incisos H.2, "Índice de perfil", y H.4, "Resistencia a la fricción".

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, la ASF considera atendida la observación, toda vez que la entidad fiscalizada entregó los resultados tanto de la prueba del índice de perfil como del coeficiente de fricción, en las que se observó que la superficie de rodamiento de la carretera cumple con la calidad solicitada en la norma N CTR CAR 1 04 006/06, de los contratos de obras públicas núms. 2016-12-CE-A-138-W-00-2016, 2017-12-CE-A-028-W-00-2017 y 2017-12-CE-A-093-W-00-2017, todos en el estado de Guerrero.

**4.** En la revisión de los trabajos realizados al amparo de los contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2016-12-CE-A-138-W-00-2016, 2017-12-CE-A-028-W-00-2017 y 2017-12-CE-A-093-W-00-2017, se observó que el Centro SCT Guerrero, por conducto de su residencia de obra y de la supervisión externa, no verificó que las contratistas realizaran los tramos de prueba a fin de evaluar el procedimiento constructivo y verificar los equipos que se habrían de utilizar.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 9 de agosto de 2018 formalizada con el acta núm. 004/CP2017, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. SCT.6.12.0.0.0.1.-0647/2018 del 21 de agosto de 2018, remitió un informe circunstanciado de aclaraciones; y copia de las minutas de trabajo de la ejecución del tramo de prueba en los contratos de obras públicas núms. 2016-12-CE-A-138-W-00-2016, 2017-12-CE-A-028-W-00-2017 y 2017-12-CE-A-093-W-00-2017, correspondientes a la verificación del tendido de la

carpeta asfáltica en caliente, con la finalidad de evaluar el procedimiento constructivo y los equipos utilizados para el tendido de la misma.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, la ASF considera atendida la observación, toda vez que la entidad fiscalizada entregó las minutas de trabajo con las que se comprobó la ejecución del tramo de prueba en los contratos de obras públicas núms. 2016-12-CE-A-138-W-00-2016, 2017-12-CE-A-028-W-00-2017 y 2017-12-CE-A-093-W-00-2017, conforme a lo indicado en la norma de construcción de la SCT núm. N CTR CAR 1 04 006/09, inciso G.6. "Tramo de prueba".

**5.** En la revisión del contrato de servicios a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2017-12-CE-A-114-W-Y-00-2017, que tuvo por objeto el seguimiento y control de la modernización de la carretera Acapulco-Huatulco, tramo Blv. Las Vigas-San Marcos, subtramo San Marcos-La Caridad, del km 58+400 al km 64+419, en 6.02 km, incluyendo el puente "El Recibimiento" ubicado en el km 61+149, en el estado de Guerrero, se observó que no se realizaron los informes del concepto núm. 15, "Levantamiento y elaboración de reportes fotográficos y de video de seguimiento de obra", de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017 por un monto de 76.0 miles de pesos, ya que únicamente se proporcionaron los reportes fotográficos de los trabajos ejecutados, no obstante que en la especificación núm. E.P. 015 Levantamiento y elaboración de reportes fotográficos y de video de seguimiento de obra se señala que la empresa de seguimiento y control de la obra para lo cual se elaborará con periodicidad quincenal un video editado, seleccionando los trabajos más representativos en el periodo en cada informe que contendrá el larguillo de avance de los trabajos que se están filmando, mencionando su ubicación, con una duración de 3 a 5 minutos por video, el cual servirá para alimentar el sistema de seguimiento y control de obra que administra la Dirección General de Carreteras; además, de que se deberá considerar un video con una cámara instalada en un automóvil a una velocidad constante, el cual grabará desde el inicio al término del tramo y un video de los trabajos en puntos específicos, como en los frentes de trabajo de estructuras, obras de drenaje, cortes, terraplenes, obras complementarias, señalamientos, obra inducida y otros puntos que a lo largo del cadenamamiento sean representativos en cada una de las capas de la estructura del pavimento.

En respuesta y como acción derivada de la presentación previa de resultados finales y de resultados finales del 18 de julio y 9 de agosto de 2018, formalizadas mediante las actas núms. 003/CP2017 y 004/CP2017, la entidad fiscalizada, con los oficios núms. SCT.6.12.0.0.0.1.-0612/2018 y SCT.6.12.0.0.0.1.-0647/2018 del 6 y 21 de agosto de 2018, mediante los cuales la Residencia General de Carreteras Federales del Centro SCT Guerrero entregó el convenio modificatorio núm. 2017-12-CE-A-114-Y-01-2017 de fecha 14 de diciembre de 2017 y dos cd que contienen los videos editados de los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2017 del desarrollo de los trabajos objeto del contrato núm. 2017-12-CE-A-114-W-Y-00-2017 "seguimiento y control de la modernización de la carretera Acapulco-Huatulco, tramo Blv. Las Vigas-San Marcos, subtramo San Marcos-La Caridad, del km 58+400 al km 64+419, en 6.02 km, incluyendo el puente "El Recibimiento" ubicado en el km 61+149, en el estado de Guerrero", solicitado en la especificación particular E.P. 015 Levantamiento y elaboración de reportes fotográficos y de video de seguimiento de obra de servicios.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, la ASF considera atendida la observación, toda vez que la entidad fiscalizada entregó dos cd que contienen los videos



editados de los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2017; y con el convenio modificatorio núm. 2017-12-CE-A-114-Y-01-2017 de fecha 14 de diciembre de 2017 justificó que no se realizó el video editado correspondiente al mes de diciembre de 2017, en virtud que se redujo el plazo y monto, por lo que el nuevo periodo de ejecución fue del 15 de agosto al 30 de noviembre de 2017.

6. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2016-12-CE-A-138-W-00-2016, que tuvo por objeto realizar los trabajos de modernización de la carretera Acapulco-Huatulco, tramo: El Cayaco-San Marcos subtramo del km 38+000 al km 46+000, incluyendo el puente "El Cortés" en el km 41+900, en el estado de Guerrero, se determinó con base en los números generadores presentados en las estimaciones núms. 8, 1 y 3, con periodos de ejecución de noviembre de 2016, abril y mayo de 2017, respectivamente, todas pagadas en 2017, y como resultado de la verificación física de los trabajos efectuada de manera conjunta por el personal de la ASF y la entidad fiscalizada del 26 al 29 de junio de 2018, que existen diferencias entre los volúmenes de obra estimados y pagados y los realmente ejecutados por un monto total de 11,027.6 miles de pesos, integrado de la manera siguiente: 232.0 miles de pesos del concepto núm. 37 "Contracunetas de sección variable E.P. 023"; 486.4 miles de pesos del concepto núm. 38 "Lavadero concreto hidráulico  $f'c=150$  kg/cm<sup>2</sup> E.P. 023"; 126.8 miles de pesos del concepto 39 "Bordillo concreto hidráulico de  $f'c=150$  kg/cm<sup>2</sup> E.P. 023"; 411.4 miles de pesos del concepto núm. 40 "Subdren de tubería de concreto perforado 15.24 cm (6")"; 94.3 miles de pesos del concepto núm. 41 "Pozos de visita para subdren longitudinal. EP 083", de la partida "Drenaje y subdrenaje"; 87.7 miles de pesos del concepto núm. 48 "Aplicación de riego asfáltico de liga E.P. 024"; 1,412.7 miles de pesos del concepto núm. 50 "Cemento asfáltico AC-20, E.P. 049"; 961.4 miles de pesos del concepto núm. 51 "Carpeta asfáltica de 5 cm, con mezcla en caliente"; 74.5 miles de pesos del concepto núm. 52 "Aditivo tipo promotor de adherencia para carpeta asfáltica", de la partida "Pavimentos"; 131.9 miles de pesos del concepto núm. 53 "Marcas M-1.3 Raya de circulación continua doble"; 35.7 miles de pesos del concepto núm. 54 "Marcas M-1.5 Raya de circulación discontinua sencilla"; 33.0 miles de pesos del concepto núm. 55 "Marcas M-3.1 Raya en la orilla derecha, continua"; 35.7 miles de pesos del concepto núm. 56 "Marcas M-3.2 Raya en la orilla derecha, discontinua"; 33.0 miles de pesos del concepto núm. 57 "Marcas M-3.1 Raya en la orilla derecha, continua"; 35.7 miles de pesos del concepto núm. 58 "Marcas M-3.2 Raya en la orilla derecha, discontinua"; 19.4 miles de pesos del concepto núm. 59 "Violetas DH-1 retrorreflejantes color amarillo E.P. 037"; 22.2 miles de pesos del concepto núm. 60 "Violetas DH-1 retrorreflejantes color blanco E.P. 037", de la partida "Señalamiento horizontal"; 3.1 miles de pesos del concepto núm. 63 "Señales restrictivas, con un tablero de 86 cm x 86 cm, SR-9 velocidad permitida, E.P. 036"; 3.1 miles de pesos del concepto núm. 64 "Señales restrictivas, con un tablero de 86 cm x 86 cm, SR-18 prohibido rebasar, E.P. 036"; 1.6 miles de pesos del concepto núm. 65 "Señal informativa de identificación SII-14 Distancia en kilómetros con ruta, E.P. 036"; 1.4 miles de pesos del concepto núm. 66 "Señal informativa de identificación SII-15 Distancia en kilómetros sin ruta, E.P. 036"; 3.1 miles de pesos del concepto núm. 67 "Señal informativa de identificación SP-6 Curva derecha, izquierda, E.P. 036"; 3.1 miles de pesos del concepto núm. 68 "Señal informativa de identificación SP-8 Curva inversa, E.P. 036"; 1.6 miles de pesos del concepto núm. 69 "Señal informativa de identificación SP-10 Camino sinuoso, E.P. 036"; 7.0 miles de pesos del concepto núm. 70 "Señal informativa de recomendación SIR-6, de 86 cm x 239 cm, E.P. 036"; 7.5 miles de pesos

del concepto núm. 71 "Señal informativa de recomendación SIR-6, de 86 cm x 300 cm. E.P. 036"; 19.5 miles de pesos del concepto núm. 72 "Indicadores de alineamiento OD-6, de concreto hidráulico simple blanco, por unidad de obra terminada. E.P. 036"; 1,884.6 miles de pesos del concepto núm. 73 "Defensa metálica de tres crestas, E.P. 034", de la partida "Señalamiento vertical"; 948.8 miles de pesos del concepto núm. 92 "Reubicación de postes de suministro de energía eléctrica (CFE)"; 559.1 miles de pesos del concepto núm. 93 "Construcción de paraderos, según proyecto aprobado por la Dependencia", de la partida "Obra inducida"; y 3,350.2 miles de pesos del concepto núm. 118 "Fabricación, transporte y montaje de travesaños presforzados", de la partida "Travesaños".

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 9 de agosto de 2018 formalizada con el acta núm. 004/CP2017, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. SCT.6.12.0.0.0.1.-0647/2018 del 21 de agosto de 2018, remitió un informe circunstanciado de aclaraciones, con el que informó que con respecto a los conceptos núms. 37, 38, 39, 40 y 41 de la partida "Drenaje y subdrenaje"; 118 de la partida "Travesaños"; 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, y 60, de la partida "Señalamiento horizontal"; 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72 y 73 de la partida "Señalamiento vertical"; y 93 de la partida "Obra inducida", que sumados generan un monto de 7,542.5 miles de pesos, éstos fueron deducidos en la estimación finiquito que se encuentra en conciliación por la terminación anticipada del contrato de obra; referente a los conceptos núms. 48, 50, 51 y 52 de la partida "Pavimentos" por un monto de 2,536.3 miles de pesos, señaló que éstos fueron concluidos el 13 de julio de 2018; y respecto al concepto 92.- Reubicación de postes de suministro de energía eléctrica (CFE) de la partida "Obra inducida", por un importe de 948.7 miles de pesos, se proporcionó documentación soporte de la CFE con la cual se autorizó la reubicación de postes que interfería en la modernización de la carretera, así como evidencia fotográfica.

Asimismo, se indicó que los conceptos núms. 48, 50, 51 y 52 de la partida "Pavimentos", que corresponde a un monto de 2,536.3 miles de pesos, fueron concluidos en la fecha externada por el contratista; además de que el residente de obra informó que de dichos conceptos se deberán resarcir los gastos financieros generados a partir de la fecha de su cobro en las estimaciones núms. 8 y 3, con periodos de ejecución del 1 al 30 de noviembre de 2016 y del 1 al 15 de mayo de 2017, hasta la fecha de su devolución, la cual deberá ser a más tardar el 31 de agosto de 2018 conforme al cálculo que también se anexó como soporte por un monto de 319.5 miles de pesos, apercibiendo a la contratista de que de no realizar el resarcimiento de dichos gastos financieros, éstos serán actualizados a la fecha en que sea realizado el citado resarcimiento.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, la ASF considera que la observación subsiste, en virtud de que la entidad fiscalizada no proporcionó la evidencia documental que acredite mediante el respectivo pago las deductivas realizadas en la estimación finiquito de los conceptos núms. 37, 38, 39, 40 y 41 de la partida "Drenaje y subdrenaje"; 118 de la partida "Travesaños"; 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, y 60, de la partida "Señalamiento horizontal"; 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72 y 73 de la partida "Señalamiento vertical"; y 93 de la partida "Obra inducida" por un monto de 7,542.5 miles de pesos; ni la evidencia documental que acredite la realización de los trabajos de los conceptos núms. 48, 50, 51 y 52 de la partida "Pavimentos" concluidos el 13 de julio de 2018 por un monto de 2,536.3 miles de pesos; en cuanto al concepto núm. 92.- Reubicación de postes de

suministro de energía eléctrica (CFE) de la partida "Obra inducida", la entidad fiscalizada justificó el importe de 948.7 miles de pesos quedando un nuevo importe observado de 10,078.8 miles de pesos.

2017-0-09100-04-0334-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 10,078,777.38 pesos ( diez millones setenta y ocho mil setecientos setenta y siete pesos 38/100 m.n. ), por concepto de diferencias de volúmenes de obra estimados y pagados en las estimaciones núms. 8, 1 y 3, con periodos de ejecución de noviembre de 2016, la primera; y abril y mayo de 2017, las dos siguientes, todas pagadas en 2017, y los obtenidos de la verificación física de los trabajos efectuada del 26 al 29 de junio de 2018 por el personal de la ASF y de la entidad fiscalizada, dicho monto se integra por 1,350,990.38 pesos (un millón trescientos cincuenta mil novecientos noventa pesos 38/100 m.n.) en los conceptos núms. 37, 38, 39, 40 y 41 de la partida de "Drenaje y subdrenaje"; 3,350,169.60 pesos (tres millones trescientos cincuenta mil ciento sesenta y nueve pesos 60/100 m.n.) en el concepto núm. 118 de la partida de "Trabes"; 346,485.19 pesos (trescientos cuarenta y seis mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 19/100 m.n.) en los conceptos núms. 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60 de la partida "Señalamiento horizontal"; 1,935,695.22 pesos (un millón novecientos treinta y cinco mil seiscientos noventa y cinco pesos 22/100 m.n.) en los conceptos 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72 y 73 de la partida "Señalamiento vertical"; 559,138.35 pesos (quinientos cincuenta y nueve mil ciento treinta y ocho pesos 35/100 m.n.) en el concepto núm. 93 de la partida de "Obra inducida"; y 2,536,298.64 pesos (dos millones quinientos treinta y seis mil doscientos noventa y ocho pesos 64/100 m.n.) en los conceptos núms. 48, 50, 51 y 52 de la partida de "Pavimentos", del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2016-12-CE-A-138-W-00-2016.

7. En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2017-12-CE-A-028-W-00-2017, que tuvo por objeto realizar los "trabajos de modernización de la carretera Acapulco-Huatulco, tramo El Cayaco-San Marcos, subtramo El Cortés-La Estancia, del km 46+000 al km 47+293, en 1.3 km, en el estado de Guerrero", se determinó con base en los números generadores presentados en las estimaciones núms. 3 y 7, con periodos de ejecución de mayo y septiembre de 2017, y como resultado de la verificación física de los trabajos efectuada de manera conjunta por el personal de la ASF y la entidad fiscalizada del 26 al 29 de junio de 2018, que existen diferencias entre los volúmenes de obra estimados y pagados y los realmente ejecutados por un monto total de 2,096.8 miles de pesos, integrado de la manera siguiente: 89.5 miles de pesos del concepto núm. 35 "Lavadero de concreto hidráulico simple de  $f'c=150$  kg/cm<sup>2</sup>, por unidad de obra terminada. E.P. 023", de la partida "Drenaje y subdrenaje"; 338.7 miles de pesos del concepto núm. 47 "Cemento asfáltico AC-20. E.P. 049"; 217.9 miles de pesos del concepto núm. 48 "Carpeta asfáltica de 10 cm, con mezcla en caliente"; 14.4 miles de pesos del concepto núm. 49 "Aditivo tipo promotor de adherencia para carpeta asfáltica", de la partida "Pavimentos"; 177.7 miles de pesos del concepto núm. 58 "Señal Diagramática Letrero Informativo Tipo Puente"; 105.5 miles de pesos del concepto núm. 59 "Señal Diagramática Letrero Informativo Tipo Bandera"; 348.2 miles de pesos del concepto núm. 68 "Defensa metálica de tres crestas. E.P. 034", de la partida "Señalamiento vertical"; 16.1 miles de pesos del concepto núm. 70 "Señal DPI-8 (71x178) Desviación (flecha), E.P. 055"; 6.7 miles de pesos del concepto núm. 71 "Señal DPI

(56x178) Termina tramo en modernización. E.P. 055"; 6.7 miles de pesos del concepto núm. 72 "Señal DPI-9 (56x178) Tramo en modernización a 1000 mts. E.P. 055"; 6.7 miles de pesos del concepto núm. 73 "Señal DPI-9 (56x178) Tramo en modernización a 750 mts. E.P. 055"; 6.7 miles de pesos del concepto núm. 74 "Señal DPI-9 (56x178) Tramo en modernización a 500 mts. E.P. 055"; 6.7 miles de pesos del concepto núm. 75 "Señal DPI-9 (56x178) Tramo en modernización a 300 mts, con película reflejante tipo A (alta intensidad), por unidad de obra terminada. E.P. 055"; 6.7 miles de pesos del concepto núm. 76 "Señal DPI-9 (56x178) Tramo en modernización a 200 mts. E.P. 055"; 6.7 miles de pesos del concepto núm. 77 "Señal DPI-9 (56x178) Tramo en modernización a 100 mts. E.P. 055"; 43.3 miles de pesos del concepto núm. 78 "Tablero eléctrico para desvío de tránsito, flecha de desviación E.P. 055"; 136.2 miles de pesos del concepto núm. 79 "DPC-2 Conos (40 cm x 40 cm x 75 cm), E.P. 055"; 81.6 miles de pesos del concepto núm. 80 "DPC-6 (30 cm x 122 cm), indicadores de obstáculos, E.P. 055"; 26.7 miles de pesos del concepto núm. 81 "DPM-1 Banderas (60x60x60), E.P. 055"; 7.5 miles de pesos del concepto núm. 82 "SIP-7 (71x178), Principia tramo en modernización, E.P. 055"; 12.8 miles de pesos del concepto núm. 83 "SPP-1 (86x86), TA (30x117) fig., hombres trabajando E.P. 055"; 6.4 miles de pesos del concepto núm. 84 "SPP (86x86), TA (30x117), reducción de carriles, E.P. 055"; 30.6 miles de pesos del concepto núm. 85 "SRP (86x86), TA (30x86), 40 km/h máxima, E.P. 055", de la partida "Señalamiento de protección de obra"; y 397.3 miles de pesos del concepto núm. 88 "Construcción de paraderos, según proyecto aprobado por la dependencia, por unidad de obra terminada", de la partida "Obra inducida".

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 18 de julio de 2018 formalizada con el acta núm. 003/CP2017, la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. SCT.6.12.0.0.0.1.-0612/2018 del 6 de agosto de 2018, remitió el acta de finiquito de fecha 4 de diciembre de 2017 y el generador de obra de la estimación finiquito con periodo del 20 de marzo al 15 de septiembre de 2017 mediante el cual se realizaron las deductivas de los conceptos de obra núms. 35, 47, 48, 49, 58, 59, 68 de las partidas de Drenaje y subdrenaje y Pavimentos en las que consta las deductivas aplicadas por el monto observado; y de los conceptos núms. 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85 y 88, de las partidas de Señalamiento vertical, Señalamiento de protección de obra y obra inducida, se proporcionó copia del acta circunstanciada de fecha 27 de noviembre de 2017, en donde consta la entrega del señalamiento de protección de obra por parte de la contratista a la dependencia, así como de la minuta de trabajo levantada del 28 de noviembre de 2017 en la cual se hace constar la entrega de dicho señalamiento al almacén de la dependencia.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, la ASF considera atendida la observación, ya que la entidad fiscalizada proporcionó la evidencia documental que acredita las deductivas aplicadas de los conceptos núms. 35, 47, 48, 49, 58, 59, 68 de las partidas de Drenaje y subdrenaje y Pavimentos por el monto observado mediante el acta de finiquito de fecha 4 de diciembre de 2017 y el generador de obra de la estimación finiquito con periodo del 20 de marzo al 15 de septiembre de 2017, y de los conceptos núms. 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85 y 88, de las partidas de Señalamiento vertical, Señalamiento de protección de obra y obra inducida, se proporcionó copia del acta circunstanciada de fecha 27 de noviembre de 2017 en donde consta la entrega del señalamiento de protección de obra por parte de la contratista a la dependencia.

**8.** En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2017-12-CE-A-093-W-00-2017, que tuvo por objeto la modernización de la carretera Acapulco-Huatulco, tramo blv. Las Vigas-San Marcos, subtramo San Marcos-La Caridad, del km 58+400 al km 64+419 en 6.02 km, incluyendo el puente "El Recibimiento", ubicado en el km 61+149, en el estado de Guerrero, se determinó con base en los números generadores presentados en las estimaciones núms. 2 y 4, con periodos de ejecución de julio y septiembre de 2017, y como resultado de la verificación física de los trabajos efectuada de manera conjunta por el personal de la ASF y la entidad fiscalizada del 26 al 29 de junio de 2018, que existen diferencias entre los volúmenes de obra estimados y pagados y los realmente ejecutados por un monto total de 1,407.6 miles de pesos, integrado de la manera siguiente: 7.3 miles de pesos del concepto núm. 99 "Señal DPI-8 (71x178) Desviación (flecha), E.P. 055"; 3.0 miles de pesos del concepto núm. 100 "Señal DPI (56x178) Termina tramo en modernización, E.P. 055"; 3.0 miles de pesos del concepto núm. 101 "Señal DPI-9 (56x178) Tramo en modernización E.P. 055"; 3.0 miles de pesos del concepto núm. 102 "Señal DPI-9 (56x178) Tramo en modernización a 750 mts E.P. 055"; 3.0 miles de pesos del concepto núm. 103 "Señal DPI-9 (56x178) Tramo en modernización a 500 mts, E.P. 055"; 3.0 miles de pesos del concepto núm. 104 "Señal DPI-9 (56x178) Tramo en modernización a 300 mts, E.P. 055"; 3.0 miles de pesos del concepto núm. 105 "Señal DPI-9 (56x178) Tramo en modernización a 200 mts. E.P. 055"; 32.8 miles de pesos del concepto núm. 108 "DPC-2 Conos (40 cm x 40 cm x 75 cm), E.P. 055"; 174.8 miles de pesos del concepto núm. 109 "DPC-6 (30 cm x 122 cm). E.P. 055"; 6.3 miles de pesos del concepto núm. 110 "DPM-1 Banderas (60x60x60), E.P. 055"; 4.9 miles de pesos del concepto núm. 111 "SIP-7 (71x178), Principia tramo en modernización E.P. 055"; 18.9 miles de pesos del concepto núm. 112 "SPP-1 (86x86), TA (30x117) fig., hombres trabajando a 200 mts, E.P. 055"; 2.1 miles de pesos del concepto núm. 113 "SPP (86x86), TA (30x117) fig., reducción de carriles, E.P. 055"; 26.3 miles de pesos del concepto núm. 114 "SRP (86x86), TA (30x86), 40 km/h máxima. E.P. 055"; 125.3 miles de pesos del concepto núm. 116 "Señal Diagramática Letrero Informativo Tipo Puente"; 268.7 miles de pesos del concepto núm. 117 "Señal Diagramática Letrero Informativo Tipo Bandera", de la partida de "Señalamiento de protección de obra"; 602.7 miles de pesos del concepto núm. 118 "Reubicación de postes de suministro de energía eléctrica (CFE)", de la partida "Obra inducida"; y 119.6 miles de pesos del concepto núm. 120 "Revisión y actualización de proyecto de Puentes" de la partida "Proyecto".

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 9 de agosto de 2018 formalizada con el acta núm. 004/CP2017, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. SCT.6.12.0.0.1.-0647/2018 del 21 de agosto de 2018, remitió un informe circunstanciado de aclaraciones, con respecto a los conceptos núms. 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 108, 109, 110, 111, 112, 113 y 114, de la partida "Señalamiento de protección de obra", proporcionó copia del acta circunstanciada de fecha 14 de agosto de 2018, en donde consta la entrega del señalamiento de protección de obra por parte de la contratista a la dependencia, así como de la minuta de trabajo levantada del 15 de agosto de 2018 en la cual se hace constar la entrega del señalamiento al almacén de la dependencia.

De los conceptos núms. 116.- Señal Diagramática Letrero Informativo de Obra Tipo Puente y 117.- Señal Diagramática Letrero Informativo de Obra Tipo Bandera, de la partida "Señalamiento de protección de obra", el residente de obra aclaró que efectivamente éstos

conceptos fueron cobrados en la estimación núm. 2 con periodo de ejecución del 1 al 31 de julio de 2017, y posteriormente fueron deducidos en la estimación núm. 4 con periodo de ejecución del 1 al 30 de septiembre del mismo año, y de lo cual la empresa contratista tiene que subsanar el saldo a favor de la dependencia por un monto de 6.8 miles de pesos, por los gastos financieros generados; lo cual se comprueba con el cheque núm. 15943 girado por la contratista a favor de la entidad fiscalizada a la cuenta 65500476182 del Banco Santander México, S. A., por dicho importe. Asimismo, mediante el oficio núm. SCT.6.12.0.0.2.2.9.421 del 1 de agosto de 2018, la Residencia General de Carreteras Federales envió al Departamento de Recursos Financieros e Ingresos el cheque antes mencionado para que se lleve a cabo el trámite correspondiente y sea canalizado el reintegro a la autoridad competente. Finalmente con fecha 3 de agosto del año en curso, con el oficio núm. SCT.6.12.00.6.1.-457/2018, el Jefe del Departamento de Recursos Financieros e Ingresos envió al Residente General de Carreteras Federales la documentación comprobatoria del resarcimiento realizado con el folio núm. 632180001561 y el recibo de pago de Contribuciones Producto y Aprovechamientos Federales.

Para los conceptos núms. 118.- Reubicación de postes de suministro de energía eléctrica (CFE), por unidad de obra terminada, se anexó informe fotográfico de la ubicación de los postes que fueron reubicados por necesidades de la modernización, ya que interferían con la ampliación de la carretera; y 120.- la Revisión y actualización del Proyecto del Puente "El Recibimiento" ubicado en el Km 61+149, se proporcionó copia del informe final del Estudio Geotécnico y de Cimentación.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, la ASF considera atendida la observación, ya que la entidad fiscalizada proporcionó la evidencia documental que acredita el resarcimiento por los gastos financieros generados por el pago y posterior la deductiva de los conceptos núms. 116 y 117 por un monto de 6.8 miles de pesos; y de los conceptos núms. 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 108, 109, 110, 111, 112, 113 y 114, de la partida "Señalamiento de protección de obra", proporcionó copia del acta circunstanciada de fecha 14 de agosto de 2018 en donde consta la entrega del señalamiento de protección de obra por parte de la contratista a la dependencia; del concepto núm. 118 proporcionó el informe fotográfico de la ubicación de los postes que fueron reubicados por necesidades de la modernización, ya que interferían con la ampliación de la carretera; y del concepto núm. 120 envió copia del informe final del Estudio Geotécnico y de Cimentación.

**9.** Con la revisión de los contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2017-12-CE-A-028-W-00-2017, para los trabajos de modernización de la carretera Acapulco-Huatulco, tramo El Cayaco-San Marcos, subtramo El Cortés-La Estancia, del km 46+000 al km 47+293 (1.3 km); y 2017-12-CE-A-093-W-00-2017, para los trabajos de modernización de la carretera Acapulco-Huatulco, tramo Blv. Las Vigas-San Marcos, subtramo San Marcos-La Caridad, del km 58+400 al km 64+419 (6.02 km), incluyendo el puente "El Recibimiento" ubicado en el km 61+149; y de servicios a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2017-12-CE-A-117-Y-00-2017, que tuvo por objeto el seguimiento y control de la modernización de la carretera Acapulco-Huatulco, tramo: El Cayaco-San Marcos, subtramo El Cortes-La Estancia, del km 46+000 al km 47+293 en 1.3 km, y 2017-12-CE-A-114-W-Y-00-2017, que tuvo por objeto el seguimiento y control de la modernización de la carretera Acapulco-Huatulco, tramo Blv. Las Vigas-San Marcos, subtramo San Marcos-La

Caridad, del km 58+400 al km 64+419, en 6.02 km, incluyendo el puente "El Recibimiento", ubicado en el km 61+149, todos en el estado de Guerrero, se constató que el Centro SCT Guerrero cumplió los plazos previstos para la publicación de las convocatorias en el Diario Oficial de la Federación, así como para el acto de presentación y apertura de las propuestas, disposición de las bases para los interesados, dictámenes de fallo, análisis comparativos y fianzas de cumplimiento.

#### ***Recuperaciones Operadas y Probables***

Se determinaron recuperaciones por 54,425,444.13 pesos. En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 6,768.00 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 54,418,676.13 pesos corresponden a recuperaciones probables.

#### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinaron 8 observaciones, las cuales 5 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 3 restantes generaron: 3 Pliegos de Observaciones.

#### ***Dictamen***

El presente se emite el 18 de octubre de 2018, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados a los proyectos, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destacan los siguientes:

- Diferencia de 32,819.9 miles de pesos entre lo reportado como modificado y ejercido en la Cuenta Pública 2017 y la documentación proporcionada por la entidad como ejercida.
- Anticipo pendiente de amortizar por la terminación anticipada por 11,520.0 miles de pesos, del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2016-12-CE-A-138-W-00-2016.
- Diferencia entre los volúmenes pagados y los realmente ejecutados por 10,078.8 miles de pesos en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2016-12-CE-A-138-W-00-2016.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Arq. José María Noguera Solís

Ing. Celerino Cruz García

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que la contratación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución y pago se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

***Áreas Revisadas***

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Dirección General de Carreteras del Centro SCT Guerrero.

***Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas***

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 134, párrafo primero.
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 66, fracciones I y III.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículo 42.
4. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 113, fracciones I, VI y IX; 143, fracción I y 171, párrafo segundo.



5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Cláusula quinta, Anticipos y sexta, Forma de pago, del contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2016-12-CE-A-138-W-00-2016.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.